

INFORME AUDIENCIA ARTÍCULO 392 || RADICADO: 2022-00744 || DEMANDANTE: ANGELA MERCEDES CHAMORRO DE LA ROSA vs DEMANDADO: MARTHA ISABEL PEREIRA || ALLIANZ SEGUROS S.A.

Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Lun 03/06/2024 20:46

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (247 KB)

RESUMEN DE CASO AUDIENCIA ÁNGELA MERCEDES CHAMORRO DE LA ROSA.pdf;

Juzgado 41 Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá

Radicado: 2022-00744

Demandante: Ángela Mercedes Chamorro de la Rosa

Demandado: Martha Isabel Pereira Arana

Estimada Área de Informes:

Comedidamente informo que el 16 de mayo se realizó la audiencia del artículo 392 del CGP en la que se surtieron las siguientes actuaciones:

DESARROLLO AUDIENCIA 16 DE MAYO

- Instalación de audiencia y reconocimiento de personería
- Interrogatorio de las partes:

Parte demandante: La demandante manifestó que durante todo un año su apartamento estuvo desocupado porque no tenía una humedad proveniente del apartamento de arriba, el cual estuvo en remodelación, de propiedad de la señora Martha Isabel Pereira. Que la humedad fue muy profunda y le dañó todo el mobiliario y por eso solicita que se le pague. Manifiesta que aunque la señora Martha Isabel pagó algunos daños, ello no comporta el lucro cesante derivado de todo el tiempo que dejó de percibir cañones de arrendamiento.

Parte demandada: La demandada manifestó que Allianz le hizo algunos pagos, que ella trató de sufragar siempre los daños que la señora Angela Mercedes le manifestó como consecuencia de la humedad. Que ella misma se encargó de llevar el equipo de plomeros. Que suscribieron un acta de paz y salvo por el arreglo de la humedad que duró aproximadamente tres meses en secarse.

- Saneamiento: Ninguna de las partes observó irregularidades que dieran lugar a nulidades.
- Fijación del litigio: Determinar si a la señora Pereira y a la aseguradora demandada les asiste alguna responsabilidad en las reclamaciones de la señora Angela Mercedes Chamorro, por los daños causados por la humedad del apartamento 702, o si en su lugar, los daños ya se encuentran pagos.
- Decreto de pruebas: Se escucharán todos los testimonios solicitados por las partes y se realizarán las ratificaciones solicitadas por Allianz Seguros.
- Testimonios:

Alvaro German Villacis: No se presentó, se entiende desistido.

Myriam Andrea López Chicamocha: Era la administradora del edificio, manifestó con precisión cuanto tiempo había estado inhabilitado el inmueble como consecuencia de la humedad, incluso habló de los daños. Generó duda en la audiencia por qué la señora Myriam en calidad de administradora mostraba el apartamento a futuros inquilinos, dado que manifestó que muchos posibles inquilinos desistían de arrendar por los olores del apartamento, sin embargo, esta no es una gestión propia de la administración.

Germán Francisco Rueda: Se presentó al Despacho en calidad de posible arrendatario del apartamento, manifestando que cuando pretendía arrendar descubrió que el apartamento tenía una humedad muy fuerte y por eso no lo arrendó. En curso de este testimonio se descubrió que es el esposo de la hermana de la demandante, que a su vez es vecino del apartamento de la demandante y que no tuvo calidad de posible arrendatario. Se tachó de sospecha.

- Ratificaciones:

Juan Garzón: Manifestó que la firma del documento si correspondía a la suya, pero que la factura se hizo un año o dos después del arreglo, con causa en todo el problema legal. Es decir, que la prueba se constituyó para este proceso.

Representante de Plomeros Bogotá: Manifestó que la firma del documento correspondía a la suya, por los servicios prestados a la señora Ángela Chamorro y pagados por ella misma.

Mauricio Enrique Orejuela: No se ratifica dado que no se presenta.

- Alegatos de conclusión:

- Diligencia de la asegurada
- Inexistencia de daño indemnizable, porque no está probado un perjuicio económico, con independencia incluso de que los supuestos daños que alega la señora chamorro, lo cierto es que no hay prueba de perjuicio
- Dijo que el apartamento estuvo tres meses sin humedad
- Que aproximadamente en abril volvió la humedad
- Juan Garzon mencionó que este documento lo firmó aproximadamente un año después de haber hecho el trabajo.
- El testigo Gerardo "posible arrendatario" resulta casualmente ser cuñado de la demandante, propietario del apartamento 801.
- No era necesario que la señora viniera a Colombia para efectuar los arreglos, luego entonces no hay lugar al pago de tiquetes.

Frente al seguro:

- No se ha demostrado la realización del riesgo asegurado: Para que nazca a la vida jurídica la obligación condicional del asegurador, es requisito ineludible que en efecto se verifique el siniestro, que no es otra cosa que la realización del riesgo asegurado. En tal virtud, es claro que en ejercicio de la libertad negocial mi mandante asumió un riesgo y si aquel no se verifica, la prestación condicional de la Aseguradora no nace a la vida jurídica y no podrá hacerse efectiva la póliza. Para el caso concreto la compañía aseguradora se obligó a indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual, es decir única y exclusivamente en la eventualidad de demostrarse la responsabilidad civil de aquella. Pese a lo anterior, para el caso de marras no se estructuró la responsabilidad toda vez que no se ha probado el nexo causal entre la presunta acción u omisión atribuible a la señora Isabel Pereira y el presunto daño deprecado por la parte demandante. Lo anterior implica que ninguna responsabilidad puede estructurarse y en dicha medida la póliza hogar, en virtud de la cual se

vincula a mi representada no puede hacerse efectiva por no encontrarse realizado el riesgo asegurado.

- Falta de cobertura material de la póliza no. No. 022610764/0 por configuración de las exclusiones contenidas en los numerales 8, 13 y 17 de las condiciones generales: Se propone la presente excepción con la finalidad de establecer que, de conformidad con las condiciones generales que rigen el contrato de seguro documentado en la póliza Hogar No. 022610764/0, los perjuicios que se deriven de humedad prolongada o por gotera y filtraciones de agua no son objeto de cobertura, además tampoco lo sería si aquellas fuesen producto de remodelaciones realizadas al bien asegurado. Asimismo, el contrato de seguro tampoco cubre el pago de lucro cesante. Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo con los hechos de la demanda se expone que aparentemente en el apartamento 802 del edificio Concorde de propiedad de la señora Isabel Arana se presentaban problemas en las tuberías que generaban humedad en el apartamento 702 y que derivado de dicho daño a juicio de la demandante se ocasionó perjuicios materiales entre ellos el lucro cesante. Por lo anterior, los hechos y pretensiones que fundan la demanda de la referencia, tal y como establecen las exclusiones 8, 13 y 17 de las condiciones del seguro no son objeto de amparo por parte de mí representada.
- **Fallo: Se manifestó que el fallo se proferirá por escrito.**



gha.com.co

Maria Camila Agudelo

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.